

VV. AA., *El Derecho en red. Estudios en Homenaje al profesor Mario G. Losano*, Dykinson, Madrid, 2006, 1030 pp.

LUIS LLOREDO ALIX

Universidad Carlos III de Madrid

PALABRAS CLAVE: interdisciplinariedad, informática jurídica, sociología jurídica, filosofía del derecho, derecho comparado, sistema jurídico

KEY WORDS: interdisciplinarity, legal informatics, sociology of law, philosophy of law, comparative law, legal system

En una famosa y controvertida conferencia de 1964, Norberto Bobbio terminaba señalando la necesidad de refundar la filosofía, desde la concurrencia de diversos enfoques, métodos y disciplinas no estrictamente encasillados en los altos muros del pensamiento especulativo tradicional. La historia, la sociología, la economía y la psicología, nos decía el pensador italiano, deberían ser las disciplinas que la filosofía eligiese como compañeras de viaje privilegiadas¹. Con ello, en definitiva, no hacía sino apelar al ejercicio de una interdisciplinariedad que, cada vez más, resulta indispensable para moverse con algo de lucidez en las ciencias sociales. Más en particular, Bobbio se estaba refiriendo al problema de los derechos humanos y, por extensión, a la filosofía del derecho. Desde el punto de vista del profesor turinés, la pretendida pureza metodológica y conceptual de dicha disciplina se revelaba insuficiente para abordar la compleja gama de problemas que esa nueva realidad, los derechos humanos, planteaba con perentoriedad a los juristas y los filósofos del derecho. Creo que semejante punto de vista podría extenderse, con los debidos matices, a buena parte de los asuntos con los que la filosofía jurídica tiene que lidiar hoy en día.

¹ N. BOBBIO, "Sobre el fundamento de los derechos del hombre", en *El problema de la guerra y las vías de la paz*, trad. de Jorge Binaghi, Gedisa, Barcelona, 1981, pp. 117-128.



Pues bien, un discípulo aventajado del maestro italiano, que se ha convertido ya en un destacado referente internacional en el ámbito del derecho, parece haber seguido con fidelidad ese sendero de pluridisciplinarietà que en aquella conferencia se nos apuntaba. Mario G. Losano es, en efecto, uno de esos raros casos en los que un intelectual desborda con mucho los estrechos márgenes de su parcela académica, dejándose impregnar por los métodos, los problemas y los conocimientos de multitud de otras ciencias y orientaciones teóricas, no necesariamente afines a su matriz original. El fruto de semejante actitud científica es un árbol con muchas y diversas ramificaciones que, me atrevería a decir, encuentran un suelo firme y un tronco bien asentado, en el que lo plural de los temas atacados no queda perdido o deslavazado, sino que se traba con coherencia y solidez. Es decir, que la actividad investigadora de Mario G. Losano no bascula de un tema a otro sin criterio, sin guía o sin razón de ser, como si la filosofía jurídica fuese un mero ejercicio de diletantismo. Más bien todo lo contrario. Una preocupación de fondo sobre los problemas reales a los que el derecho debe hacer frente, una necesidad constante por contactar con la realidad, una pasión por el enraizamiento social de las ideas, por su transmisión de una cultura jurídica a otra y, en definitiva, por la irreducible particularidad de cada sistema jurídico, son algunas de las claves que laten bajo su obra y pensamiento. La dedicación a la informática jurídica, a la sociología del derecho, a la historia del pensamiento o a la investigación sobre los sistemas jurídicos no europeos, son sólo algunas de las manifestaciones de ese espíritu de fondo. Creo que el libro que aquí se reseña constituye una buena muestra de ello. Veámoslo con mayor detenimiento.

El título que los autores han elegido para esta obra, frente al uso de adoptar una rúbrica meramente descriptiva para los libros de homenaje, es ingenioso y especialmente adecuado a la figura homenajeada: *El Derecho en red. Estudios en homenaje al profesor Mario G. Losano*. Título que, por varias y confluentes razones, resulta muy afortunado. En primer lugar, porque sabido es que el profesor Losano es uno de los pioneros de la informática jurídica, donde es reconocido internacionalmente como uno de sus principales estudiosos e impulsores. En segundo lugar, porque toda red, si hacemos caso de lo que nos dice el diccionario, es un conjunto de elementos organizado para un determinado fin, cosa que coincide con la idea del sistema jurídico que tanto ha preocupado a nuestro profesor italiano, desde sus tempranas incursiones investigadoras hasta sus intereses más actuales. Y, en tercer lu-



gar, porque las redes no sólo organizan y sistematizan, sino que conforman grandes tejidos de comunicaciones, de caminos, de puentes y de puntos de encuentro. Este homenaje constituye un buen ejemplo de cómo el homenajeado ha sabido tejer esa inmensa malla de comunicación, donde se reúnen, sin tensiones y sin engorrosos trámites fronterizos, sin dilemáticas encrucijadas y sin molestos trastornos de viaje, las más diversas temáticas y tradiciones académicas. Una red donde se concitan, por encima de todo, las más diversas personas, amigos y colegas de muy distintos países y universidades. La dedicatoria con la que los autores han querido abrir este homenaje no podía ser más acertada: Mario G. Losano, *Amicorum Liber*.

El escritor uruguayo Juan Carlos Onetti dijo en una ocasión que, “por astucia, recurso, humildad, amor a lo cierto, deseo de ser claro y poner orden, dejo el yo y simulo perderme en el nosotros”. Creo que, en el caso del libro que nos ocupa, bien podría Losano decir algo parecido: no sólo porque todos esos rasgos pueden valer, en muchos sentidos, para caracterizar su talento, sino porque también aquí su voz se pierde en el nosotros. Los cerca de cincuenta autores que escriben, a lo largo de las más de mil páginas del volumen, procuran así abarcar el amplio abanico de los temas, países, lenguas y métodos con los que Losano ha tenido contacto a través de su fecunda carrera. Y, si bien dicha tarea es seguramente imposible, el empeño se acerca mucho a su propósito. Juristas de las más diversas ramas, desde la filosofía del derecho hasta el derecho laboral, afrontan temas muy variados, que van desde el análisis de regulaciones normativas concretas hasta la especulación filosófica más abstracta. Todo ello, con el debido paso por la sociología, la historia del derecho, la historia del pensamiento, el derecho comparado, la informática jurídica o los derechos humanos. Como señalan Javier de Lucas y Gregorio Peces-Barba en la presentación, “Mario G. Losano es, en ese sentido, un verdadero *pontifex*, y no sólo entre comunidades académicas de diferentes países e incluso continentes, sino, lo que resulta más raro y por ello valioso, entre comunidades científicas diferentes”.

El libro aparece dividido en dos bloques temáticos, precedidos de una breve semblanza del autor, a cargo del profesor alemán Wolfgang Killian, y de la arriba citada presentación. En las últimas páginas se ofrece una cuidada y exhaustiva bibliografía de Mario G. Losano, tanto de los libros y artículos originales, como de sus traducciones a diferentes idiomas, que suman un total de doce lenguas, entre las que destacan el alemán, el español y el portugués. El primero de los bloques se titula “Derecho comparado, informáti-

ca jurídica y derechos humanos”, donde se aglutinan trabajos de muy diversa índole, pero especialmente relacionados con la vertiente más práctica de Losano, más apegada a una observación sociológica y contemporánea del derecho. El segundo bloque, titulado “Historia y crítica del pensamiento jurídico y político”, contiene trabajos también diversos, pero más propios de la faceta teórica e histórica del filósofo italiano. Con esta división, desde luego, no se cubre con claridad todo el abanico temático que realmente podemos constatar a lo largo de las páginas del libro. Pero, antes de entrar a detallar cuáles son estos temas, conviene señalar un par de virtudes de la obra, que redundan en la pluralidad de facetas del homenajeado y en la adecuada factura del libro.

La primera de ellas tiene que ver con tres importantes equilibrios que resultan del conjunto de la obra. Por un lado, se mantiene un interesante contrapeso entre los trabajos de tipo histórico y los de reflexión sobre temas de actualidad, sin que unos y otros aparezcan desvinculados, sino, más bien, formando parte de un continuo. Cuando menos, formando parte de una misma órbita de intereses, de ese mismo fondo del que anteriormente se hablaba. Por otro lado, se refleja un equilibrio entre los trabajos de derecho positivo, o de derecho comparado, y los que se sitúan en una perspectiva más filosófica. También aquí se relacionan ambos polos de la dicotomía: los estudios sobre uno u otro aspecto del derecho positivo se enmarcan, o bien en un punto de vista filosófico sobre la informática jurídica, el derecho comparado o la sociología del derecho, o bien en la convicción de que la filosofía jurídica ha de ser una reflexión dirigida a los juristas y no a una comunidad ideal de pensadores puros. Por último, y he aquí el tercer equilibrio, parece darse un constante viaje de ida y vuelta entre el ámbito nacional y el internacional, tanto de Italia al resto de Europa, como de Europa a Iberoamérica: si bien todos los artículos han sido traducidos al castellano y el peso de los colaboradores españoles es notable, nos encontramos con reflexiones procedentes de lugares tan dispares como Alemania, Francia, Italia, Brasil, Argentina, Rumanía, Uruguay o Japón. En total, más de treinta universidades y centros de investigación se ven aquí representados.

La segunda virtud tiene que ver con el valor intrínseco de todos y cada uno de los ensayos que se dan cita en el volumen. Ni se trata, como podría pensarse a primera vista, de un panegírico constante al homenajeado, ni todos los autores se refieren a su figura o a su obra. Los artículos, que van desde las leyes de protección de datos en Uruguay hasta la idea de Justicia en



Anaximandro, gozan de una independencia plena y constituyen trabajos de investigación de calidad y valor para todo estudioso del derecho. En suma, dada la variedad de los temas y de las perspectivas con que se abordan, la lectura del libro puede resultar un ejercicio muy atractivo para personas de inquietudes muy distintas: quien concilie intereses sociológicos con una preocupación general por el derecho internacional, podrá encontrar varios ensayos de calidad en esta obra; quien se interese por la historia del derecho, pero mantenga una actitud abierta a disciplinas aún novedosas como la informática jurídica, también podrá encontrarse cómodo a lo largo de sus páginas; y, dentro del campo de la filosofía jurídica, el interesado podrá encontrar trabajos de historia del pensamiento, de filosofía política, de derechos humanos, de teoría del derecho y de filosofía moral.

Así pues, no es fácil hacerse una idea cabal de la variedad de caminos por los que Losano ha transitado si atendemos sólo a la clasificación en dos bloques de la obra. Ni siquiera desgranándolos en unas cuantas rúbricas o disciplinas, podríamos llegar a un retrato nítido de esa red, viva y en plena actividad, que el homenajeador continúa tejiendo. Precisamente, porque lo fundamental de una red no son los trazos ininterrumpidos, las rectas largas y solitarias, sino los nexos, esos lugares donde las disciplinas se cruzan y se enriquecen. La mayoría de las colaboraciones que encontramos en el volumen se sitúan, de hecho, en esos puntos de confluencia, a caballo entre una y otra perspectiva, entre una y otra parcela académica. Y ello, lejos de caer en una mengua del rigor o deberse a problemas de indefinición, no hace sino justicia al pensamiento y la trayectoria del filósofo italiano. Una carrera que ha sido y es más transdisciplinaria que interdisciplinaria, pues no se limita a atacar diversos temas, yuxtaponiendo unos a otros, sino que los imbrica y los concilia en el seno de una concepción holística y bien trabada del derecho: más que de un jurista en el sentido puro del término, casi podríamos hablar de un humanista. Como resulta de lo dicho, no es nada sencillo pormenorizar los distintos núcleos temáticos de esta publicación, pero intentaremos hacer, a continuación, un breve ejercicio analítico.

Uno de los aspectos con mayor presencia en toda la obra es el de la INFORMÁTICA JURÍDICA. Los artículos de Marcelo Bauzá y de Carlos E. Delpiazzo, ambos sobre la protección de datos personales en Uruguay, el ensayo del tempranamente fallecido Mihail Constantin Eremia, sobre la protección de datos en el sistema jurídico rumano, o el de Antonio Enrique Pérez Luño, que versa sobre las libertades en la era de Internet, dan buena idea de cómo

este tema constituye uno de los núcleos del volumen. La confluencia con otras áreas como el derecho constitucional, el derecho administrativo o los derechos humanos, es en este caso inevitable. Pero la importancia que Losano ha otorgado a la informática jurídica, como nueva e imprescindible disciplina dotada de autonomía en el complejo magma de los estudios jurídicos, aconseja situar a estos cuatro estudios dentro de esa rúbrica principal.

Otro de los núcleos donde confluyen buena parte de los ensayos de este libro es el de los DERECHOS HUMANOS. Los trabajos de María José Añón, Javier de Lucas y Cristina Hermida del Llano, todos en torno al problema de los derechos en la Unión Europea, caen directamente sobre dicha temática: el primero de ellos sobre los derechos culturales de las minorías, el segundo sobre la ciudadanía de los inmigrantes y el tercero sobre el reconocimiento constitucional de los derechos fundamentales en la Unión. Los tres constituyen, nuevamente, buenos ejemplos de interdisciplinariedad, pues en ellos concurren también dimensiones del derecho comunitario o de la filosofía del derecho. Desde una óptica y una temática algo distintas, pero también relacionada con los derechos humanos, está el artículo del profesor suizo Christian Giordano, que reflexiona en torno a las políticas de ciudadanía y multiculturalismo en el sudeste asiático. En este caso, también la antropología, la sociología del derecho o el derecho comparado gozan de un importante protagonismo. Por último, nos encontramos con el ensayo del profesor español Alfonso Ruiz Miguel, que realiza una breve investigación, desde la teoría del derecho, sobre el estatus jurídico de los derechos humanos.

Quizá otro de los bloques principales de este libro sea el de la SOCIOLOGÍA JURÍDICA y el DERECHO COMPARADO. Bajo este epígrafe pueden situarse, desde una perspectiva teórica general, los trabajos de André Jean Arnaud, en torno al desarrollo histórico de la sociología jurídica en Francia, del profesor argentino Miguel Ángel Ciuro Caldani, sobre las bases culturales del derecho comparado, o de la profesora rumana Sofia Popescu, que se dedica a analizar la distinción entre el derecho comparado y la sociología jurídica comparada. En el mismo bloque temático, pero con investigaciones sobre temas algo más monográficos, nos encontramos con otros tres interesantes ensayos: Paulo Bonavides escribe, con una vertiente histórica indudable, pero con base en el constitucionalismo comparado, sobre las peculiaridades de la formación constitucional del Brasil. La profesora italiana Marzia Rosti, a caballo entre el derecho comparado y la teoría general del derecho, se pregunta sobre si puede hablarse con propiedad de un sistema jurídico iberoameri-



cano. Con ello, se aborda uno de los temas que más han preocupado a Losano, la idea de sistema jurídico y la crítica al prejuicio eurocéntrico de considerar que sólo en las tradiciones jurídicas continentales o anglosajonas puede hablarse de sistemas. Por último, podemos situar aquí el artículo del profesor italiano Alessandro Somma, que realiza un estudio histórico, desde el prisma del derecho comparado, sobre el derecho fascista y el nacionalsocialista. El interesado por el derecho internacional podrá sacar también materia de este último artículo, pues buena parte del mismo gira en torno a la política exterior de los dos regímenes, con su inevitable traslación jurídica en las doctrinas iusinternacionalistas.

Pero, probablemente, el grueso del libro tiene que ver con la HISTORIA DEL PENSAMIENTO JURÍDICO. Rudolf von Jhering, al que Mario G. Losano ha dedicado una parte importante de sus investigaciones, es aquí un destacado protagonista: tanto el artículo de la profesora de Tokio Anne Bartels-Ishikawa, sobre la recepción de *Der Kampf um's Recht* en Japón, como el del brasileño Celso Lafer, en torno a Tobias Barreto –el receptor del pensamiento de Jhering en Brasil, al que Losano también ha dedicado alguna de sus investigaciones–, son buena muestra de esta presencia. También Hans Kelsen, probablemente el pensador con el que más se sigue relacionando a nuestro jurista italiano, es un gran protagonista en las páginas de este libro. Nos topamos así con los artículos de Luis Martínez Roldán, sobre la teoría pura del derecho –en el que polemiza duramente con la lectura que Losano hace del jurista austriaco–, de la italiana Tecla Mazzaresse, sobre la perspectiva del derecho internacional en Kelsen, y del uruguayo Oscar Sarlo, que plantea un recorrido y una reflexión sobre la repercusión del filósofo austriaco en los países sudamericanos. Pero también otros autores y corrientes se dan cita en el volumen. Desde España, Ignacio Ara Pinilla escribe sobre la teoría del derecho de Léon Duguit, Fernando Llano sobre el pensamiento de Ortega y Gasset en torno al régimen autonómico en nuestro país, y Miguel Ángel Ramiro sobre la idea del sistema jurídico que se deriva del pensamiento utópico. Desde Italia, Alessandra Facchi nos ofrece un artículo sobre Jeremy Bentham y su veta como sociólogo del derecho, pluralista y hasta precursor del feminismo, Carla Faralli analiza la noción de soberanía en las teorías del realismo jurídico y Pier Paolo Portinaro reflexiona en torno a las teorías del Estado en Georg Jellinek y Hermann Heller. Desde Alemania, el filósofo del derecho Wolf Paul y el informático jurídico Lothar Philipps nos sorprenden con dos curiosísimos artículos, el primero de ellos sobre los reflejos de

Giambattista Vico en la obra de Savigny y el segundo sobre los números de Fibonacci, sobre Kepler y sobre la idea de justicia como armonía, en un ensayo que resulta de difícil clasificación. Desde Argentina, por fin, Martín Laclau nos brinda un interesante y complejo ensayo sobre la idea de justicia en Anaximandro. Dentro de este mismo bloque pueden señalarse otros dos trabajos que basculan entre la historia del pensamiento jurídico y la historia del derecho: el de Norberto Dagrossa en torno a la historiografía jurídica argentina y el de Elías Díaz sobre el pensamiento español en la época de Franco.

El siguiente bloque estaría integrado por varias colaboraciones que podemos adscribir a la TEORÍA DEL DERECHO. Porque, pese a vincularse con varios de los artículos pertenecientes a la parte histórica, algunos trabajos teórico-jurídicos merecen una referencia especial en esta reseña. Así, nos encontramos con el trabajo de Javier Ansuátegui sobre la creación judicial del derecho, donde se critica el paradigma clásico del silogismo aséptico y donde se apunta hacia la consiguiente necesidad de controlar la efectiva creación judicial que se practica desde los tribunales. Manuel Atienza, por su parte, reflexiona en torno a la interpretación y la argumentación judicial, retomando los ya clásicos conceptos de “contexto de descubrimiento” y “contexto de justificación”. María del Carmen Barranco, en una línea temática afín, analiza y critica las ficciones del método jurídico tradicional, desde donde desemboca, una vez más, en el papel de los jueces en el Estado constitucional. Por último, nos encontramos con el artículo de Rafael de Asís, que reflexiona en torno a los por él denominados “rasgos de lo jurídico” y plantea diversos problemas relacionados con el positivismo jurídico. Varios de los artículos relacionados con Kelsen, citados más arriba, podrían también encuadrarse en este apartado, pero ya se advertía al principio de la dificultad de amoldar el pensamiento de un autor a los estrechos márgenes de las disciplinas o las etiquetas académicas. Desde luego, todos aquellos ensayos que incidían sobre la idea de sistema, tan presente y fecunda en el pensamiento de Losano, también podrían entenderse como aportaciones a la teoría del derecho.

A continuación, podría distinguirse un núcleo temático relacionado con la FILOSOFÍA POLÍTICA Y MORAL. Aunque indudablemente ligada con alguno de los capítulos de la parte histórica, también goza de un cierto protagonismo en este libro colectivo. En este sentido, podemos señalar los ensayos de Eusebio Fernández García y José Martínez de Pisón, ambos con una temática bastante similar: el primero de ellos reflexiona sobre el laicismo y el libe-



ralismo político en John Rawls, y el segundo nos plantea una discusión sobre la idea de tolerancia y sus consecuencias en la teoría política liberal. Ambos, aunque desde perspectivas diversas, se hacen eco de las dificultades a las que se enfrentan las sociedades liberales contemporáneas con el advenimiento del denominado multiculturalismo. Desde Brasil, por último, nos topamos con otros dos artículos que podríamos situar en este bloque: en primer lugar, el de Eros Roberto Grau, dedicado a los principios de equidad, razonabilidad, proporcionalidad y moralidad, en el que nos plantea una reflexión basculante entre la ética y la filosofía política; y, en segundo lugar, Tercio Sampaio Ferraz Junior nos brinda un interesantísimo ensayo sobre la noción de justicia como retribución, sus orígenes y sus implicaciones, que resulta de difícil encuadre, pero que también podría englobarse en esta sección temática.

Por último, nos encontramos con una serie de colaboraciones que se ajustan con dificultad a los apartados que acabamos de distinguir, pues remiten a OTRAS RAMAS DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO, algo más alejadas, en términos generales, de la filosofía del derecho. Aunque muchas de ellas, que duda cabe, también están relacionadas con uno u otro de los aspectos señalados. Así, por ejemplo, tenemos el artículo del italiano Luigi Bonanate sobre deberes internacionales, que se sitúa a caballo entre la filosofía del derecho y el derecho internacional. También desde Italia, el trabajo de Diana-Urania Galetta, que se dedica a estudiar el principio de garantía lingüística en el derecho administrativo europeo, en una perspectiva que oscila entre el derecho comunitario y el administrativo. Desde España, las profesoras Ángeles Solanes y María Belén Cardona analizan, a través del derecho laboral y el comunitario, el fenómeno de la migración y la obligación de información de los transportistas a la luz de las directivas europeas. Y, desde Argentina, tenemos el artículo de Abelardo Levaggi, que estudia el impacto de Enrico Ferri en la ciencia penal de dicho país, en un ensayo donde combina una perspectiva histórica con la propia del derecho penal.

Tras este breve y apresurado repaso por las diferentes secciones que pueden distinguirse en este libro colectivo, así como por la pluralidad de temas que se abordan, parece confirmarse todo lo que se decía al principio de la recensión. Quienes tenemos la suerte de conocer a Losano, sabemos que esta red de países, de culturas académicas, de amigos y colegas, no es fruto del cálculo estratégico o de una actitud fría e interesada, sino de un encanto personal sincero y generoso, de un carácter atento y de una humildad poco

común en quien ha llegado a tan altas cotas de excelencia. Algo que se desprende de todo ello, y que incluso va más allá de esta inmensa labor de Losano como transmisor, como conector de ideas, es su propia personalidad. Porque sólo una personalidad inevitablemente curiosa e inquieta, pero a la vez discreta y reflexiva, crítica e inquisitiva, pero siempre respetuosa, ha podido labrar esta polifacética red de caminos por los que transitar naturalmente, sin necesidad de saltos mortales, de desavenencias o de traumáticos virajes copernicanos. En este sentido, Mario G. Losano es también un *pontifex*, un hombre cuya personalidad tiende naturalmente a la interconexión, al intercambio de ideas, de impresiones y de afectos con otras personas. Cosa que, por lo demás, no practica con soberbia o superioridad, sino con la actitud de quien siempre desea seguir aprendiendo, de quien sabe escuchar e interpretar a sus interlocutores. De quien, en definitiva, sabe dialogar con los otros. Esta es, creo, otra de las ideas que se destilan del conjunto de la obra y de los diversos comentarios que los autores vierten sobre el homenajeado. Es, además, la principal lección que de su magisterio podemos aprender.

Rudolph von Jhering, el jurista y filósofo tan querido y estudiado por el profesor italiano, dijo en una ocasión, que la ciencia del derecho debería consistir en una tríada de dogmática, filosofía e historia². Con ello, llamaba la atención sobre la necesidad de que la ciencia jurídica se abriese a esa pluralidad de facetas y miradas tan indispensable para no permanecer encerrada en una torre de marfil, para no practicar una labor intelectual desconectada de los problemas reales, sin pisar suelo firme y, por lo tanto, pobre y aporética. Creo que la labor investigadora de Losano, de la que este libro homenaje ofrece un importante testimonio, ha superado con creces ese ideal que nos marcaba el jurista alemán: no sólo puede decirse que ha sabido conciliar la preocupación por la historia, por la filosofía y por el derecho positivo, sino que además ha abierto caminos por otras ramas como la sociología o la informática. En el fondo, se sitúa así en una vía muy jheringiana de pensamiento, lúcidamente consciente de la perpetua evolución del derecho y de la necesidad de una adaptación constante a la movible y compleja realidad. Y es que, como ya bien decía Goethe, “gris, querido amigo, es toda teoría, pero verde el dorado árbol de la vida”. Estoy seguro de que Losano, tanto

² R. VON JHERING, *¿Es el Derecho una ciencia?*, trad. de Federico Fernández-Crehuet, Comares, Granada, 2002.



en el terreno intelectual como en el personal, nunca ha perdido esto de vista. El sincero homenaje de este *Amicorum Liber*, lo confirma.

LUIS LLOREDO ALIX
Universidad Carlos III de Madrid
e-mail: llloredo@inst.uc3m.es

